

PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES:

Pregunta 1:

“1. Respecto del Plazo de ejecución del Contrato.

En el numeral 5 del Documento, así como en el numeral 2 del Anexo 1 del mismo, se establecen los plazos para la entrega de los productos de la siguiente manera: (...) Por su parte, el numeral 5 del Documento establece el objetivo y las actividades de cada uno de los 4 productos. En efecto, cada uno de los productos contiene un número importante de actividades de gran envergadura, que demandan un análisis completo y detallado mucha información.

En efecto, el informe de viabilidad jurídica y metodología de selección y la elaboración de las bases, informes previos, y modelo de contrato, requieren que el consultor identifique, analice y evalúe todo el marco jurídico aplicable al proyecto, socialice las alternativas de la metodología de selección con la EPMMQ y por supuesto, elabore todos los documentos necesarios para la selección del proveedor.

De la misma forma, el desarrollo de las bases y el modelo de contrato requiere de un profundo entendimiento del proyecto de construcción de la obra civil y de adquisición del material rodante, así como diversas discusiones con la EPMMQ en cuanto al alcance de las obligaciones del operador, la interfaz con la empresa, los riesgos que este asume, el mecanismo de remuneración entre otros aspectos.

Considerando lo anterior, para que el Consultor pueda ejecutar las actividades propuestas de una manera adecuada, es vital que cuente con el tiempo suficiente para que los productos de la estructuración se hagan con la rigurosidad necesaria para que el proyecto tenga éxito.

Adicionalmente, el numeral 2 del Anexo 1 establece un plazo de 5 días calendario para la aprobación o emisión de observaciones por parte de la EPMMQ para cada uno de los productos. Al respecto, consideramos que se necesita un período razonable para que la EPMMQ pueda revisar los productos en detalle, así como también para que el Consultor atienda cada una de las inquietudes que formule la EPMMQ.

Siendo así, solicitamos respetuosamente a la EPMMQ ampliar los plazos para la entrega de los productos de la siguiente manera:

Producto 1: 45 días a partir de la suscripción del Contrato.

Producto 3: 90 días a partir de la aprobación del producto 1. En todo caso, estos productos dependerán del avance de la ejecución de la obra civil, la instalación de equipos y la adquisición de material rodante, respecto de la cual no tenemos información.

Producto 2: 3 días después de cada una de las reuniones

Producto 4: 30 días a partir de la aprobación del producto 3.

Además, ponemos en consideración de la Entidad aumentar el plazo de revisión de los productos a 15 días desde su presentación.

Respuesta:

Se informa a los interesados que los plazos de ejecución propuestos en los términos de referencia se modifican de acuerdo al siguiente detalle:

El plazo de ejecución para la presente contratación es de 50 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Plazo de entrega
Producto 1: Informe de viabilidad jurídica y de estructuración legal que incluya la metodología de Selección.	A los 25 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 3: Bases, informes jurídicos previos, modelo de contrato.	A los 40 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 2: Actas de reuniones. Producto 4: Informe Final de Consultoría	A los 50 días calendario de la suscripción del contrato.

El administrador dispondrá de cinco (5) días calendario para la aprobación o emisión de observaciones a cada uno de los productos. El consultor dispondrá del mismo tiempo para subsanar cualquier observación realizada por parte del Administrador.

Pregunta 2:

“2. Respecto de la Titulación Académica del Equipo Técnico Clave:

En la tabla del literal a del numeral 8 del Documento, se establecen los requisitos de Titulación académica del Equipo Técnico Clave.

Al respecto, entendemos que la referencia al “Mínimo Título de Tercer Nivel en Derecho” corresponde a los estudios en formación básica para el ejercicio de una profesión o licenciatura, es decir, que el profesional haya culminado las materias de pregrado y obtenido el título de Abogado.

Sobre la referencia al “Mínimo Título de Cuarto Nivel en Derecho”, entendemos que corresponde a estudios de posgrado, incluyendo los grados de especialista, master y doctor.

Solicitamos a la EPMMQ confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

Sobre este particular, sugerimos que los estudios de cuarto nivel no se restrinjan a menciones específicas, considerando las diversas denominaciones que estos adoptan en cada país. Alternativamente, sugerimos se considere que dichos estudios pertenezcan a un área general del derecho –por ejemplo, al derecho público– de tal manera que englobe las diversas denominaciones que se les puedan dar.

Adicionalmente, solicitamos se permita la acreditación de estudios de cuarto nivel en otras disciplinas, como es el caso de la administración de empresas, especialmente atendiendo al carácter interdisciplinario y financiero de este tipo de contratos.”

Respuesta:

Los TDR presentados son referenciales en este momento y las observaciones recibidas sobre los mismos serán debidamente consideradas durante el proceso precontractual.

Pregunta 3:

“3. Respecto de la presentación de hojas de vida del Equipo Técnico Clave.

Entendemos que en con la presentación de la Manifestación de Interés no se deben presentar las hojas de vida de los profesionales que conformarán el Equipo Técnico Clave. Solicitamos a la EPMMQ confirmar si nuestro entendimiento es correcto.”

Respuesta:

Se confirma que las hojas de vida de los profesionales que conformarán el equipo técnico clave no deben ser presentadas junto con las expresiones de interés.

Pregunta 4:

“4. Respecto de la Experiencia Específica de la Firma Consultora.

En el numeral 1 del Anexo 1 del Documento, se establece que para la Experiencia Específica de la Firma Consultora, ésta “deberá tener experiencia en asesoría o desarrollo de mecanismos de colaboración público privada en operación de metros subterráneos” (resaltado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que el hecho de que un Metro sea elevado o subterráneo varía en aspectos técnicos de la operación, sin que ello cambie sustancialmente la estructuración legal, solicitamos a la EPMMQ que tome en cuenta la experiencia de firmas consultoras en desarrollo de mecanismos de participación público privada en líneas de metro elevados y a nivel, incluyendo trenes de cercanías y trenes ligeros.

En ese sentido solicitamos eliminar la expresión “subterráneos” del numeral 1 del Anexo Técnico 1.”

Respuesta:

El formulario No. 4 para la presentación de expresiones de interés señala lo siguiente: *“EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA FIRMA CONSULTORA: La firma consultora deberá contar con experiencia en asesoría o desarrollo de mecanismos de colaboración pública privada en operación de metros. Para acreditar esta experiencia, los interesados deberán remitir las consultorías realizadas en los últimos 5 años.”*. El error de digitación detectado en los TDR será corregido para su presentación posterior durante el proceso precontractual.

Pregunta 5:

“5. Respecto del Presupuesto Referencial.

De conformidad con el Documento, el presupuesto referencial previsto para la ejecución de la Consultoría es de CIENTO OCHENTA MIL (US\$ 180.000) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA.

Como se indicó anteriormente, el Documento para el correcto desarrollo de los objetivos, alcances y actividades de la consultoría, se que requiere que el consultor cada una de las actividades y que estas se articulen de forma tal que el resultado del trabajo se materialice en el mejor proyecto posible para la operación y mantenimiento del medio de transporte más importante de la Ciudad de Quito.

Este equipo deberá a estar a disposición de la EPMMQ por un periodo mayor a los 30 días propuestos en los pliegos, pues en dicho plazo resulta improbable desarrollar adecuadamente las tareas propuestas.

Con base en lo anterior, solicitamos a la EPMMQ reconsiderar el presupuesto referencial para la presente consultoría.”

Respuesta:

Se informa a los interesados que el presupuesto fue establecido con base en los plazos de ejecución propuestos y la información que dispone la entidad contratante, misma que podrá ser utilizada por la firma Consultora, como base para sus productos.

Pregunta 6:

“Por favor confirmen qué formularios tenemos que usar”.

Respuesta:

Se informa a los interesados que los formularios para expresiones de interés que deben ser utilizados se encuentran publicados en el link <https://www.metrodequito.gob.ec/el-proyecto/consultorias/>; bajo el título: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO”

Pregunta 7:

“2. ¿Las manifestaciones de interés pueden ser firmadas por el apoderado del estudio de manera digital o se requiere su firma ológrafa sobre los documentos que enviaremos por e-mail?”.

Respuesta:

Se informa a los interesados que las manifestaciones de interés deberán contener la firma digitalizada del representante legal o apoderado. En el caso que el representante legal o apoderado no cuente con la firma digital, la documentación presentada deberá ser copias simples que contengan la firma del representante legal o apoderado.

Pregunta 8:

“3. Para el caso en que la presentación se realice en conjunto con un Estudio local que actúe como subcontratista, en los términos indicados en los documentos provistos ¿es necesario

aportar esta información antes de una eventual adjudicación? En caso afirmativo: ¿qué documentación debe presentarse de éste?”.

Respuesta:

La documentación que se presente deberá ser de la firma consultora individual, o en caso de una confirmación de asociación o consorcio la documentación de respaldo de cada una de las firmas que vaya a conformar la asociación o consorcio. No se requiere la información de un posible sub contratista. Por favor remitirse a los Formularios 1 y 2 de la solicitud de expresiones de interés.

Pregunta 9:

“4. En caso de presentación en conjunto con un estudio local en modalidades asociativas: ¿se requiere la presentación de un poder común de la asociación/consorcio/joint venture otorgado al firmante de los formularios?”.

Respuesta:

Se deberá presentar una carta de intención de conformar el APCA CONSORCIO JOINT VENTURE y un poder de delegación a un representante para firmar la documentación presentada. Se deberá adjuntar copias simples de los nombramientos de los representantes legales de cada una de las firmas que conformen el APCA/CONSORCIO/JOINT VENTURE.

Pregunta 10:

“5. ¿Es necesario que el equipo completo que prestará el asesoramiento esté presente durante todo el mes en Quito, o es suficiente con que haya presencia física de algún miembro del equipo local/equipo argentino?”.

Respuesta:

Para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia del personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas, del asesoramiento en las oficinas o por otros medios solicitados por el administrador del contrato, para lo cual se suscribirán Actas de Asesoría, que acompañarán a los documentos de cada uno de los productos.

Pregunta 11:

“6. ¿Cómo deben computarse las titulaciones exigidas a los especialistas? Por ejemplo, al especialista en modelos asociativos se le exige un “mínimo título de cuarto nivel en Derecho, con mención en contratación pública, alianzas público privadas o cooperación”, y al especialista en fondos financieros y fideicomisos, “mínimo título de cuarto nivel, maestría en derecho”. Sobre éstos ¿debe acompañarse toda la documentación respaldatoria de los títulos adquiridos?”.

Respuesta:

Se confirma que las hojas de vida de los profesionales que conformarán el equipo técnico clave no deben ser presentadas junto con las expresiones de interés.

Pregunta 12:

“7. Respecto de la solicitud de remisión de las consultorías realizadas en los últimos 5/10 años, en el marco de la experiencia general y específica de la firma consultora: ¿es suficiente con un listado de las consultorías realizadas, o es necesario acompañar copia de cada uno de esos informes? Esto podría verse dificultado por compromisos de confidencialidad. Lo mismo sucede con los contratos de consultoría, cuya presentación se requiere en el marco del Formularios 3 y 4.”

Respuesta:

Se informa a los interesados que se debe adjuntar copia simple de actas de entrega recepción definitiva de contratos debidamente suscritas y/o, copia simple de contratos suscritos y/o copias simples de certificaciones emitidas por el contratante.

Pregunta 13:

“De acuerdo con los Tdr "La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito requiere contratar los servicios de una firma consultora internacional, para que actúe como asesor jurídico externo (...)". Agradeceríamos si pudieran aclarar si: ¿la firma consultora internacional que requieren debe contar con un estudio de abogados en Ecuador (ya sea por consorcio u otras figuras asociativas) o ustedes ya tienen sus propios asesores legales locales en Ecuador con los que la firma consultora internacional debería trabajar conjuntamente (sin tener asesores locales en Ecuador)?”

Respuesta:

Se informa a los interesados que pueden presentar sus manifestaciones de interés, por sí mismos, o a través de la conformación de una asociación o consorcio. Las firmas consultoras podrán ser nacionales o internacionales.

Pregunta 14:

“De acuerdo con el Anexo 1 de los TdR, los servicios serán provistos por una Firma Consultora. Bajo este entendido, ¿podrán presentarse a este proceso de selección figuras asociativas (Joint Ventures, consorcios, uniones temporales) conformadas por dos o más firmas consultoras o figuras como las resultantes de la integración internacional de firmas de abogados? En el caso de una integración internacional de firmas de abogados o la presentación de la propuesta mediante figuras asociativas, ¿cómo deberá ser acreditada la experiencia general y específica?”

Respuesta:

Se informa a los interesados que pueden presentar sus manifestaciones de interés, por sí mismos, o a través de la conformación de una asociación o consorcio, no existe un límite de número de firmas para conformar un consorcio, joint venture o uniones temporales. En el caso de APCA cada firma consultora miembro del APCA deberá presentar su experiencia individualmente.

Pregunta 15:

“En caso de consorcio, ¿será necesario presentar en esta oportunidad el respectivo contrato de consorcio? ¿En caso la respuesta sea positiva, el documento que se presentará deberá ser copia simple o una copia apostillada?”.

Respuesta:

Se deberá presentar una carta de intención de conformar el APCA CONSORCIO JOINT VENTURE y un poder de delegación a un representante para firmar la documentación presentada. También podrían firmar cada uno de los representantes legales de las firmas los documentos a ser presentados.

Pregunta 16:

“Entendemos que para acreditar la experiencia general y específica requerida se podrá presentar además de los documentos señalados en los referidos formularios, constancias o certificados expedidos por las empresas privadas o entidades públicas contratantes. Asimismo, agradeceremos nos confirmen si en atención a lo señalado en los referidos formularios, cada una de las empresas que integran el consorcio deben acreditar necesariamente de manera individual tanto la experiencia general y específica requerida; o sólo basta que una o algunas de ellas acrediten una u otra experiencia, con lo cual algunas empresas consorciadas acreditaran la experiencia general y otras acreditaran la experiencia específica”.

Respuesta:

Correcto, se podrá presentar copias simples de constancias o certificados expedidos por las empresas privadas o entidades públicas que hayan contratado los servicios de la firma consultora. En el caso de APCA cada firma consultora miembro del APCA deberá presentar su experiencia individualmente. La suma de las experiencias individuales serán consideradas al momento de la evaluación para conforma la lista corta.

Pregunta 17:

“El inciso ii) de los criterios para la selección de la lista corta indica lo siguiente respecto a la experiencia específica: “ii) La firma consultora deberá de contar con experiencia en asesoría o desarrollo de mecanismos de colaboración pública privada en operación de metros. (Experiencia Específica)” Considerando que la firma consultora cumpla con la experiencia general solicitada, ¿se podrá acreditar la experiencia específica con la asesoría y desarrollo

de mecanismos de colaboración pública privada en operación de transporte en vías férreas distintas al metro?”.

Respuesta:

No procede. La firma consultora deberá contar con experiencia en asesoría o desarrollo de mecanismos de colaboración pública privada en operación de metros. Para acreditar esta experiencia, los interesados deberán remitir respaldos de las consultorías realizadas en los últimos 5 años.

Pregunta 18:

“El inciso ii) de los criterios para la selección de la lista corta indica lo siguiente respecto a la experiencia específica: “ii) La firma consultora deberá de contar con experiencia en asesoría o desarrollo de mecanismos de colaboración pública privada en operación de metros. (Experiencia Específica)” En este sentido, ¿se podrá acreditar la experiencia específica a través de la experiencia de subcontratistas que formen parte de la propuesta del consultor?”.

Respuesta:

La experiencia de los socios del consorcio o APCA, o de los subcontratistas, no podrá ser presentada o sumida como experiencia de la firma consultora. En el caso de un consorcio o APCA, cada firma que lo conforme deberá presentar individualmente su experiencia general y específica. En el caso de un subcontratista, se deberá incluir la experiencia del subcontratista en forma separada.

Pregunta 19:

“Se menciona como objetivo específico de la consultoría contar con el acompañamiento en reuniones con los distintos actores. Para lo anterior, ¿será necesario que el prestador cuente con una oficina en Quito? Adicionalmente, ¿será necesario que los expertos propuestos se encuentren en Quito durante la prestación del servicio o podrá asistir indistintamente un representante de la firma consultora?”.

Respuesta:

Para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia del personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas, del asesoramiento en las oficinas o por otros medios solicitados por el administrador del contrato, para lo cual se suscribirán Actas de Asesoría, que acompañarán a los documentos de cada uno de los productos.

Pregunta 20:

“Se establece que para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia de personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas. De igual forma se señala que se requiere de la presencia del equipo consultor en todas las reuniones programadas. En atención a lo anterior, agradeceremos se confirme si:

- a. a. Resulta necesario para los fines de la consultoría que el consultor tenga una oficina con domicilio en la ciudad de Quito o que el jefe del equipo consultor este domiciliado en Quito, o
- b. b. Si basta que se asegure la disponibilidad (física o virtual) del equipo técnico en todas las reuniones que se convoquen y seamos requeridos.
- c. c. Si en todas las reuniones que se convoquen y seamos requeridos debe participar todo el equipo técnico o sólo lo profesionales que correspondan.
- d. d. En el entendido de que el objetivo del procedimiento es la contratación de asesoría internacional, ¿existirá un plazo de convocatoria para las reuniones que deban de ser presenciales?”

Respuestas:

- a. Para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia del personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas, del asesoramiento en las oficinas o por otros medios solicitados por el administrador del contrato.
- b. La firma consultora debe asegurar la disponibilidad del personal técnico.
- c. Será definido por el administrador del contrato.
- d. Las reuniones serán requeridas y programadas por el administrador del contrato.

Pregunta 21:

“Agradeceríamos si pudieran confirmar que toda la asesoría durante este proyecto debe proporcionarse en español y el inglés no es una opción.”

Respuesta:

La asesoría durante este proyecto debe proporcionarse en español.

Pregunta 22:

“Consideramos que para la adecuada estructuración de la metodología de trabajo que se proponga por parte del consultor, resulta necesario contar con una lista, aunque no sea detallada, de la información de la cual va a disponer la firma consultora para la prestación del servicio. Por lo anterior, solicitamos atentamente que se proporcione un listado de la documentación que será entregada a la firma consultora para la prestación del servicio.”

Respuesta:

La lista de información o documentación que entregará la EPMMQ se realizará a las firmas consultoras que conformen la lista corta del proceso precontractual.

Pregunta 23:

“Solicitamos aclarar si serán aceptados abogados titulados en un país diferente a Ecuador para todos o algunos de los cargos requeridos. En el caso en el que se acepten abogados titulados en un país distinto a Ecuador para algunos de los cargos, por favor indicar cuáles.”

Respuesta:

Los especialistas que conformen el equipo técnico clave para la ejecución de la consultoría podrán poseer títulos internacionales.

Pregunta 24:

“Solicitamos se aclare el nivel de grado académico al cual se refiere el “Título de Cuarto Nivel en Derecho con mención en Contratación Pública, Alianza Público Privadas o Cooperación”, o ¿cuál sería su equivalente a nivel internacional?”

Respuesta:

El título de cuarto nivel equivale a estudios de posgrado.

Pregunta 25:

“Solicitamos se aclare el nivel de grado académico al cual se refiere el “título de cuarto nivel en derecho”, o ¿cuál sería su equivalente a nivel internacional?”

Respuesta:

El título de cuarto nivel equivale a estudios de posgrado.

Pregunta 26:

“Solicitamos se aclare el nivel de grado académico al cual se refiere el “título de tercer nivel en derecho”, o ¿cuál sería su equivalente a nivel internacional?”

Respuesta:

El título de tercer nivel equivale a título de abogado.

Pregunta 27:

*“De acuerdo a lo señalado en los TDR, agradeceremos nos precisen lo siguiente:
a. ¿únicamente se deberá acreditar la experiencia mínima en los casos de los Especialistas en Modelo Asociativos, Fondos Financieros y Fideicomiso y Estructuración Legal de Proyectos de Operación de Infraestructura y en Negociación de Contratos Asociativos?,
b. ¿la referida acreditación se podrá realizar con certificados, constancias o cualquier documento de similar naturaleza expedidos por las empresas privadas o entidades públicas a las cuales se brindó servicios?”*

Respuestas:

a. Es correcto se deberá acreditar la experiencia de cada uno de los especialistas propuestos para conformar el equipo técnico clave a cargo de la ejecución de la consultoría

b. Correcto la experiencia laboral de los especialistas deberá ser respaldada por copias simples de: contratos del especialista y/o certificados laborales que confirmen su participación en la experiencia presentada por los especialistas. Documentos que podrán ser expedidos por empresas privadas o entidades públicas u organismos multilaterales

Pregunta 28:

“1. Con respecto al equipo técnico clave,

a. en primer lugar, nos parece un tanto rígido el requerimiento de 5 profesionales con especializaciones tan específicas y separadas. En el caso de las firmas internacionales, un mismo profesional tiene tanto experiencia de proyectos de infraestructura como de transporte público, por ejemplo, o en otros casos el que tiene experiencia en proyectos de transporte público, también la tiene en fondos financieros, ya que es muy frecuente que los proyectos de infraestructura sean financiados bajo la modalidad de Project Finance.

b. Con respecto al especialista en modelos asociativos, no pensamos que lo correcto sea exigir un título universitario con esta especialidad, pues en el extranjero (Estados Unidos y Europa) es muy poco frecuente que un profesional tenga este título, realmente lo determinante es que tenga la experiencia de trabajo en esta áreas, más que un título universitario. Lo que es determinante es la experiencia real es este tipo de proyectos, más que una acreditación académica.

c. Cuando se habla de experiencia acreditada, ¿a qué tipo de acreditación se refieren? Tengan en cuenta que en la práctica internacional, y en particular en el mundo europeo y anglosajón, no es costumbre para las firmas de abogados obtener acreditaciones escritas de los clientes una vez que ha concluido el trabajo, lo que se estila es una declaración jurada de la firma participante en el concurso que acredita que la experiencia que relata es cierta.”

Respuesta:

Los TDR presentados son referenciales en este momento y las observaciones recibidas sobre los mismos serán debidamente consideradas para el momento en que se lleve a cabo el proceso precontractual

Pregunta 29:

“2. Con respecto al tiempo de ejecución:

a. Consideramos que el tiempo total de la consultaría es poco para la realización de todas las tareas encomendadas, en nuestra experiencia este tipo de trabajo complejo requiere más tiempo para su finalización, no por el tiempo que requiere el consultor, sino por la interacción que se necesita con el cliente para la revisión de borradores y fijar posición sobre puntos importantes de la contratación. En particular, creemos que el plazo para el entregable 3 (bases, informes jurídicos y modelo de contrato) va a tomar más tiempo de los 20 días

establecidos. En nuestra experiencia un trabajo como este debería tomar, en ausencia de contratiempos y retrasos, entre 60 y 90 días.”

Respuesta:

Se informa a los interesados que los plazos de ejecución propuestos en los términos de referencia se modifican de acuerdo al siguiente detalle:

El plazo de ejecución para la presente contratación es de 50 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Plazo de entrega
Producto 1: Informe de viabilidad jurídica y de estructuración legal que incluya la metodología de Selección.	A los 25 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 3: Bases, informes jurídicos previos, modelo de contrato.	A los 40 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 2: Actas de reuniones. Producto 4: Informe Final de Consultoría	A los 50 días calendario de la suscripción del contrato.

El administrador dispondrá de cinco (5) días calendario para la aprobación o emisión de observaciones a cada uno de los productos. El consultor dispondrá del mismo tiempo para subsanar cualquier observación realizada por parte del Administrador.

Pregunta 30:

“1. ¿Al monto total del presupuesto referencial se le debe incorporar el monto adicional de IVA? Es decir, ¿180.000USD más el IVA?”

Respuesta:

Si.

Pregunta 31:

“2. ¿Cuál es el porcentaje al que corresponde el IVA sobre el monto total de la oferta?”

2.1. ¿Se calcula el IVA sobre el monto total de la oferta o sobre el monto total del presupuesto referencial?

Respuesta:

El IVA corresponde al 12%. Dicho impuesto será calculado sobre el valor total de la propuesta financiera.

Pregunta 32:

“3. ¿Cuáles son los plazos (días) de pago efectivo de cada estado de pago luego de cumplidos los productos indicados en los TDR?”

Respuesta:

Esta información forma parte de la Solicitud de Propuestas a ser presentadas a las firmas que conforman la lista corta.

Pregunta 33:

“4. ¿La presencialidad del equipo de trabajo considera la presencialidad virtual sincrónica, es decir la posibilidad de interactuar en forma inmediata y directa a través de medios tecnológicos?”

Respuesta:

El administrador del contrato establecerá los medios para las actividades de acompañamiento y asesoramiento.

Pregunta 34:

“5. ¿La determinación de la metodología del trabajo del equipo permite la utilización de herramientas y sistemas tecnológicos de trabajo a distancia sincrónica, es decir que permiten la interacción y comunicación inmediata y directa entre los intervinientes del equipo de trabajo del oferente y las contrapartes que correspondan?”

Respuesta:

Para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia del personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas, del asesoramiento en las oficinas o por otros medios solicitados por el administrador del contrato.

Pregunta 35:

“6. ¿Los certificados de experiencia profesional pueden ser emanados de instituciones públicas y/o privadas, mientras acrediten el tipo de servicios que se alegan?”

Respuesta:

Correcto. Los certificados de experiencia profesional podrán ser emitidos por instituciones públicas y/o privadas u organismos multilaterales, que acrediten la experiencia presentada.

Pregunta 36:

“1. Favor confirmar que la firma o algún integrante de una potencial asociación en participación, pueden ser firmas extranjeras.”

Respuesta:

Una asociación o consorcio podrá ser conformado por firmas extranjeras.

Pregunta 37:

“2. Favor confirmar que algunos o todos los especialistas del personal técnico clave pueden ser personas extranjeras.”

Respuesta:

El grupo de personal técnico mínimo requerido podrá ser conformado por profesionales extranjeros.

Pregunta 38:

“3. Favor confirmar que, en relación al Numeral 8, Literal a) de los Términos de Referencia (TDR), en caso uno de los especialistas cumpla con más de una de las experiencias mínimas exigidas, podrá acreditar todas ellas. Es decir, favor confirmar que un solo especialista puede acreditar más de una de las experiencias mínimas exigidas (siempre que en la práctica, efectivamente, cuente con tal experiencia) y que no se requiere un especialista por experiencia mínima solicitada.”

Respuesta:

Los TDR presentados son referenciales en este momento y las observaciones recibidas sobre los mismos serán debidamente consideradas para el momento en que se lleve a cabo el proceso precontractual

Pregunta 39:

“4. Confirmar que la experiencia solicitada puede estar en cabeza (i) de la firma o firmas (en caso de un contrato asociativo); o(ii), en cabeza de los miembros de la firma (siempre que se demuestre que tales miembros tienen, en efecto, dicha experiencia, mediante constancias o contratos. Lo señalado en el numeral (ii) hace sentido, toda vez que la solicitud de expresión de interés del proceso permite no solo la celebración de contratos asociativos, sino la subcontratación. En ese sentido, siendo posible subcontratar, entendemos que siempre que la firma puede presentar la experiencia de sus miembros, considerando que la firma cuenta con tal experiencia “desde adentro” a través de sus miembros, sin que sea necesaria la subcontratación.”

Respuesta:

En caso de asociación o consorcio, cada firma consultora miembro del APCA deberá presentar su experiencia individualmente.

La experiencia que la firma consultora presente deberá ser acreditada por copias simples de contratos, actas de entrega recepción definitiva, certificados emitidos por el contratante sea

del sector público o privado. La firma consultora no podrá presentar como suya la experiencia individual de sus socios, empleados o sus subcontratistas.

Pregunta 40:

“5. Confirmar que basta que una sola de las firmas (en caso de contrato asociativo) tenga más de 10 años de constitución.”

Respuesta:

Se acepta que en caso de asociación o consorcio, una de las firmas acredite un mínimo de 10 años de constitución legal.

Pregunta 41:

“6. Considerando que el presente proceso puede atraer profesionales del extranjero, solicitamos considerar que debido a la pandemia del COVID-19, actualmente vigente y que afecta a muchos países de la región, favor confirmar que las reuniones necesarias para la ejecución de la asesoría pueden ser llevadas a través de medios electrónicos.”

Respuesta:

Para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia del personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas, del asesoramiento en las oficinas o por otros medios solicitados por el administrador del contrato.

Pregunta 42:

“7. Solicitamos que los plazos de ejecución establecidos en el Numeral 2 de los TDR estén sujetos a la entrega de toda la información por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, pues solo recién con dicha información es que la firma adjudicataria tendrá las herramientas e insumos para prestar la asesoría.”

Respuesta:

Se informa a los interesados que los plazos de ejecución propuestos en los términos de referencia fueron establecidos con base en la información que dispone la entidad contratante, misma que podrá ser utilizada por la firma Consultora, como base para sus productos.

Además, los plazos de ejecución propuestos en los términos de referencia se modifican de acuerdo al siguiente detalle:

El plazo de ejecución para la presente contratación es de 50 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Plazo de entrega
Producto 1: Informe de viabilidad jurídica y de estructuración legal que incluya la metodología de Selección.	A los 25 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 3: Bases, informes jurídicos previos, modelo de contrato.	A los 40 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 2: Actas de reuniones. Producto 4: Informe Final de Consultoría	A los 50 días calendario de la suscripción del contrato.

El administrador dispondrá de cinco (5) días calendario para la aprobación o emisión de observaciones a cada uno de los productos. El consultor dispondrá del mismo tiempo para subsanar cualquier observación realizada por parte del Administrador.

Pregunta 43:

“8. Favor confirmar que, en el caso de contratos asociativos, un documento simple, firmado por las partes, es suficiente para acreditar el nombramiento del representante legal o procurador común designado, solicitado en el Formulario N° 2 de los TDR.”

Respuesta:

En caso de Asociación o Consorcio se debe adjuntar copia simple de nombramiento del representante legal o procurador común designado; copia simple de constitución de las firmas que conformarán el consorcio y de sus representantes legales y copia simple de la carta de intención de conforma el CONSORCIO / APCA / Joint Venture

Pregunta 44:

“9. Confirmar que el objeto detallado en el Numeral 3 de los TDR, consiste en establecer la viabilidad legal de la manera en la que se seleccionará al proveedor de la operación, mantenimiento, transferencia de tecnología de la Primera Línea de Metro de Quito, tales como -por ejemplo- alianza público privada (APP), alianzas estratégicas, empresas de economía mixta, entre otras.”

Respuesta:

La firma consultora contratada deberá determinar la metodología de selección del proveedor de los servicios de operación, mantenimiento y transferencia tecnológica de la Primera Línea del Metro de Quito

Pregunta 45:

“1. Plazo de ejecución: En nuestra experiencia, los plazos de ejecución planteados en los TDR son muy cortos para el volumen de información que debe revisarse, la participación de diversos actores, así como los productos que deben ser redactados (informes, bases, modelo de contrato, etc.). Solicitamos ampliar los plazos y calcularlos en días hábiles, no calendarios, a fin de no comprometer la calidad de los servicios a ser prestados.”

Adicionalmente, por favor confirmar cuáles son los plazos estimados para presentación de ofertas, adjudicación de contrato e inicio de los servicios.”

Respuesta:

Se informa a los interesados que los plazos de ejecución propuestos en los términos de referencia se modifican de acuerdo al siguiente detalle:

El plazo de ejecución para la presente contratación es de 50 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Plazo de entrega
Producto 1: Informe de viabilidad jurídica y de estructuración legal que incluya la metodología de Selección.	A los 25 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 3: Bases, informes jurídicos previos, modelo de contrato.	A los 40 días calendario de la suscripción del contrato.
Producto 2: Actas de reuniones. Producto 4: Informe Final de Consultoría	A los 50 días calendario de la suscripción del contrato.

El administrador dispondrá de cinco (5) días calendario para la aprobación o emisión de observaciones a cada uno de los productos. El consultor dispondrá del mismo tiempo para subsanar cualquier observación realizada por parte del Administrador.

Los plazos estimados para la presentación de propuestas, adjudicación de contrato e inicio de los servicios será detallado en la Solicitud de Propuestas que será presentado a las firmas que conformen la lista corta del proceso precontractual

Pregunta 46:

“2. Presupuesto referencial: ¿El presupuesto referencial admite alguna flexibilidad? Por ejemplo, ¿se podría ofertar un monto mayor por el 10% sin ser descalificado? Adicionalmente, ¿cuál será el mecanismo de compensación en caso el plazo de ejecución se extienda por causas no imputables al Consultor?”

Respuesta:

Al ser un presupuesto referencial las firmas consultoras que conformen la lista corta deberán tomar en cuenta el mismo para la preparación de su propuesta técnica y financiera. El valor de la propuesta financiera no será un motivo de descalificación. Los detalles adicionales serán aclarados en la Solicitud de Propuestas que será presentada a las firmas que conformen la lista corta del proceso precontractual

Pregunta 47:

“3. Lugar de prestación de servicios: En los TDR no está muy claro cuál será el lugar de prestación de los servicios, en particular para la asistencia a reuniones. En el punto 3 de la sección 6 de los TDR se señala que se requiere la presencia del consultor en las oficinas de

la EPMMQ aunque también admite “otros medios solicitados por el administrador del contrato”. ¿Se requerirá necesariamente que el equipo técnico clave viaje a Quito u otra ciudad en Ecuador, o se puede asistir virtualmente a dichas reuniones?

En caso se requiera viajar a Quito u otra ciudad de Ecuador, entendemos que se reembolsarán los costos de viajes (pasajes de avión), traslados, viáticos, costos de oficinas, papelería, internet, entre otros. Por favor, confirmar.

Respuesta:

Para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia del personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas, del asesoramiento en las oficinas o por otros medios solicitados por el administrador del contrato. Además, los TDR presentados son referenciales en este momento y las observaciones recibidas sobre los mismos serán debidamente consideradas para el momento en que se lleve a cabo el proceso precontractual

Pregunta 48:

“4. Alcance de la Consultoría:

a. Data room: ¿Se contará con un data room de la información a ser revisada para la elaborar el entregable 1 antes de la presentación de ofertas? A fin de presentar una oferta competitiva y armar un equipo suficiente sería necesario tener una estimación del volumen de información que debe procesarse incluyendo los informes técnicos, económicos y financieros.

b. Reuniones: ¿Se tiene un estimado del número y duración de reuniones en las que se deba participar? ¿Existe un mínimo de miembros del equipo técnico clave que deba asistir a las reuniones o puede ser un miembro distinto al equipo técnico clave?

c. Observaciones: Por favor, confirmar que sólo se realizará una versión del producto 3, sujeto a las observaciones que presente el administrador del contrato en una única oportunidad. De lo contrario, especificar cuántas versiones esperan sean producidas.”

Respuestas:

La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito pondrá a disposición la información documentada que reposa en sus archivos, para el cumplimiento del objeto contractual, la misma que tiene el carácter de reservada y confidencial. Previo al desarrollo de cada producto, se mantendrá una reunión entre el equipo consultor y el administrador de contrato para detallar los alcances del producto y la información que entrega la EPMMQ.

Para las actividades de acompañamiento y asesoramiento se requiere la presencia del personal del consultor en las oficinas de la EPMMQ para mantener reuniones programadas, del asesoramiento en las oficinas o por otros medios solicitados por el administrador del contrato.

Se realizará una versión de cada producto.

Pregunta 49:

“5. Equipo Técnico Clave: En general, por favor confirmar cuál será el mecanismo para acreditarla experiencia del equipo técnico clave. En particular:

a. Especialista en modelos asociativos: En muchas universidades a nivel mundial no se contempla la figura de “mención en contratación pública, alianzas público privadas o cooperación”. En la práctica se aceptan como equivalentes maestrías asimilables en ámbitos de derecho administrativo, o regulación en general. Por favor, confirmar.

b. Especialista en movilidad y transporte público: Tomando en consideración que la propia justificación de los TDR señala que se requiere contratar una firma consultora internacional solicitamos reconsiderar los requisitos de este especialista, y admitir que sea una persona con experiencia en movilidad y transporte público en Quito o en cualquier otra jurisdicción, nacional o internacional. Limitar la experiencia a la jurisdicción de Quito puede reducir considerablemente la participación de oferentes y afectar así la competencia.”

Respuesta:

Los TDR presentados son referenciales en este momento y las observaciones recibidas sobre los mismos serán debidamente consideradas para el momento en que se lleve a cabo el proceso precontractual

Pregunta 50:

“6. Publicidad del resto de respuestas: Agradeceremos puedan compartir con nosotros o publiquen las respuestas a todas las preguntas y aclaraciones presentadas por el resto de potenciales oferentes a fin de contar con toda la información necesaria para preparar una oferta competitiva.”

Respuesta:

El acta con respuestas y aclaraciones será de acceso público a través del link <https://www.metrodequito.gob.ec/el-proyecto/consultorias/>; bajo el título: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LA METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO” y será remitido vía correo electrónico a cada una de las firmas que hayan presentado sus consultas o solicitud de aclaraciones

Pregunta 51:

“7. Modelo de contrato de consultoría: ¿Cuándo prevén tener una versión del contrato de consultoría que se suscribiría para comentarios?”

Respuesta:



Esta información estará incluida en la Solicitud de Propuestas que será presentada a las firmas que conformen la lista corta del proceso precontractual.